

RAD: 110013103004202300502

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.,
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

En el presente asunto se pretende ejecutar el pagare
Nro.10041251 suscrito a favor de Banco de Comercio Exterior de
Colombia S.A.

De acuerdo con la literalidad del título valor aportado la
fecha de desembolso es **21 de febrero del 2023**; en la cláusula
segunda se pactó *"...Que la precitada suma de dinero la pagare (mos)
a BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., en un plazo
de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS, **incluido un periodo de gracia
a capital de SEIS (6) CUOTAS** pagaderas mes vencido. Una vez
vencido el periodo de gracia los pagos se realizarán mediante cuotas
iguales de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$16'666.666 M/CTE) cada una, más los intereses remuneratorios
que se señalan conforme la siguiente cláusula. La primera cuota será
pagadera el día 21/03/2023,...."*

Siendo así, como durante los primeros 6 meses solo
habrían de pagarse intereses, no capital, **inadmitese** la anterior
demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo
aclárense los hechos y pretensiones de la demanda adecuándolos a
lo pactado en el título valor por las partes

El artículo 422 del Código General del Proceso, prevé que
se pueden ejecutar obligaciones claras, expresas y exigibles que
emanen del deudor.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 006 Hoy: 1 de febrero de 2024  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--